



Marzo 10 de 2021

Circular 09 DE 2021

Línea Especial de Crédito – LEC Inclusión Financiera

Beneficiarios

Pequeños productores, incluyendo a los productores de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria - ACFC.



Actividades financiables

- ▶ Actividades rurales
- ▶ Siembra de cultivos de ciclo corto
- ▶ Sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria
- ▶ Comercialización
- ▶ Servicios de apoyo

Nota: Se podrán financiar por la línea de capital de trabajo.



[Ver listado de destinos de crédito aplicables a esta LEC](#)

Condiciones financieras

Tipo de productor	Tasa de redescuento	Tasa de interés máxima	Subsidio	Tasa de interés máxima con subsidio	Subsidio adicional*	Tasa de interés con subsidio adicional
Pequeño	IBR - 3,5% DTF - 3,5% e.a.	IBR + 10,5% DTF + 11% e.a.	4% e.a.	Hasta IBR+6,7% Hasta DTF+7% e.a.	1% e.a.	Hasta IBR+5,9% Hasta DTF+6% e.a.

IBR y Spread en términos nominales
e. a.: efectivo anual

➔ **Nota:** los créditos indexados a DTF se podrán registrar en FINAGRO hasta el 30 de abril de 2021 para los Intermediarios Financieros autorizados.

***Subsidio adicional** hasta de 1 punto porcentual cuando el lugar de inversión registrado del proyecto productivo sea alguno de los municipios del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) o de las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC).



Ver listados de los municipios Municipios PDET y ZOMAC



Plazos



- ▶ **Plazo del crédito** será hasta de 3 años
- ▶ El plazo del otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito

Los pequeños productores, incluyendo los de ACFC que accedan a esta línea deberán cumplir lo siguiente:

- Ingresos brutos anuales inferiores a \$33 millones
- Que el proyecto productivo a financiar se encuentre ubicado en un municipio rural y rural disperso.
- Que no hayan tenido crédito con ninguna entidad del sistema financiero formal. Para este efecto, los intermediarios financieros deberán validar esta condición con la información de las centrales de riesgo.



Lo dispuesto en la presente Circular rige a partir del día 17 de marzo del 2021

Cualquier consulta sobre el particular lo puede hacer a través de nuestros canales:



Agrolínea nacional
018000 912 219

www.finagro.com.co



finagro@finagro.com.co

WhatsApp
BUSINESS

314 329 2434



El campo
es de todos

Minagricultura



SC 5828-1